



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-002-2017- 00231-00.  
Demandante: Coltanques S.A.S.  
Demandado: Superintendencia de Puertos y Transporte

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación, presentada por el apoderado la parte demandada visible a folio 297 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 28 de junio de 2019 a las 11:00 a.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

De la misma manera, se le recuerda a los recurrentes que la inasistencia a dicha audiencia conlleva a la declaratoria de desierto del recurso propuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Alvarez Garcia

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-002-2017- 00044-00.  
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Transportadoras El Dorado -  
Cootransdorado  
Demandado: Superintendencia de Puertos y Transporte

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación, presentada por el apoderado la parte demandada visible a folio 153 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 28 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

De la misma manera, se le recuerda a los recurrentes que la inasistencia a dicha audiencia conlleva a la declaratoria de desierto del recurso propuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Alvarez Garcia

Juez